

**“FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DE ALICANTE-FUNDACIÓN DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA”**

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

EJERCICIO 2019

PLAN DE AUDITORIAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020

Al órgano de gestión de la entidad **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE– FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA,**

1.- OPINIÓN.

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha auditado las cuentas anuales abreviadas de la entidad **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE – FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** que comprenden el balance de situación abreviado, la cuenta de resultados abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio 2019, en colaboración con la auditora individual M^ª Gloria Millán Martínez en virtud del contrato de prestación de servicios firmado entre las partes el 27 de octubre de 2016 y su posterior prórroga, en base a las instrucciones emitidas por la Intervención General para la realización de los informes de auditoría del Plan de Auditorías del Sector Público correspondiente al ejercicio 2019.

El presente informe tiene carácter definitivo, ya que no existían opciones a presentar alegaciones porque la opinión del informe provisional era no modificada favorable.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2.- FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.*

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión

3.- CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORIA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no

expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe:

La cifra de ingresos de la actividad propia, ventas y otros ingresos de la actividad mercantil son muy significativas en cuanto que suponen una de las principales partidas de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Dada la dificultad de validar la totalidad de las prestaciones de servicios realizadas en el ejercicio, hemos considerado éste un riesgo de incorrección material.

Nuestro trabajo en relación con este riesgo ha consistido en evaluar el sistema de control interno del ciclo de prestaciones de servicios con especial énfasis en los controles de autorización y registro; también hemos llevado a cabo un análisis exhaustivo del corte de operaciones y verificado la razonabilidad de las variaciones interanuales, así como circularizado a los principales deudores y otros usuarios de la actividad propia para confirmar el volumen de operaciones con ellos.

4.- PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Llamamos la atención sobre la Nota 20 de las cuentas anuales abreviadas relativas a los acontecimientos posteriores al cierre, donde se indica que a fecha de emisión del presente informe, España se encuentra en Estado de Alarma tras la proclamación del mismo el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, hasta en principio, el 11 de abril de 2020, como consecuencia de la pandemia COVID-19, lo que ha supuesto, entre otras medidas de naturaleza social y económica, la suspensión de la actividad docente presencial a todos los niveles, así como de todas las actividades extraacadémicas, de extensión universitaria, culturales, deportivas, jornadas y eventos, en virtud de la correspondiente Resolución Rectoral emitida por la Universidad de Alicante. A fecha de emisión del presente informe, no se puede cuantificar el efecto negativo que tendrá dicha crisis sobre los estados financieros de la Fundación, ya que todavía no se ha levantado el Estado de Alarma. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

5.- RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES ABREVIADAS.

El Comité Ejecutivo es responsable de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Comité Ejecutivo es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento.

6.- RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

7.- INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y COMPLEMENTARIOS

La entidad auditada presenta en la nota 14 de la memoria abreviada, la correspondiente justificación de que cumple con el requisito exigido en el artículo 32.2.b) de la LCSP para ser considerado como medio propio : “ Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.”

Nuestro trabajo ha consistido en verificar que, de acuerdo con su norma reguladora, resulta razonablemente coherente con la información financiera contable auditada.

Firmado:

M^a Gloria Millán Martínez.
AUDITORA. ROAC N^o 20.495
Plaza América n^o 3, 3^aA
03010 Alicante
30 de septiembre de 2020



**“FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE
ALICANTE-FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA”**

Informe de Auditoría de Cumplimiento y operativa.

Ejercicio 2019

PLAN DE AUDITORIAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020

DICTAMEN EJECUTIVO

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA ENTIDAD “FUNDACIÓN
GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE-FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA”**

1. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones, con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE- FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, en colaboración con la auditora individual M^a Gloria Millán Martínez en virtud del contrato firmado entre las partes el 27 de octubre de 2016 a partir de la realización de la correspondiente licitación y su correspondiente prórroga, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2020 (en adelante Plan 2020).

El presente informe tiene carácter **definitivo**, ya que no se han presentado alegaciones al informe provisional.

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Denominación completa del ente auditado: **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE – FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. CIF G53738308**

Tipo de ente: Fundación

Clasificación dentro del sector público: sector público fundacional.

Conselleria de adscripción: Conselleria de Gobernación y Justicia

Código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat: 17/00/027/H/H/000

Norma de creación: Estatutos

Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento: Estatutos propios y diversa normativa interna.

Objeto/fines institucionales: El objeto social o fin fundacional de la Fundación General de la Universidad de Alicante consiste en cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Alicante, de investigación y formación humana integral, y más en particular, la adjudicación de becas de estudios, la creación de premios de índole cultural y profesional, la dotación de material científico, la realización de programas efectivos de asistencia social a la comunidad universitaria, y la celebración de seminarios, jornadas, cursos conferencias y otras acciones propias de materia universitaria.

Nivel de participación de la Generalitat Valenciana en el patrimonio fundacional: Ninguno

Régimen presupuestario: Estimativo

Normativa contable de aplicación: PGC entidades no lucrativas

Programa contable informático utilizado por la entidad: Contaplus

Responsable de la formulación de las cuentas anuales: El Comité Ejecutivo de la Fundación.

Órgano que aprueba las cuentas anuales: El Patronato de la Fundación.

Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: Poder adjudicador distinto de administración pública.

Órgano de contratación de la Entidad: El Patronato

Delegaciones conferidas por el órgano de contratación: sí, a la Gerente Dña. Lucía Gomis Catalá y a la Vicepresidenta de la Fundación, Dña. Mónica Martí Sempere.

Medio propio instrumental de la Generalitat: no.

Auditor interno de la entidad: no hay

Existe RPT aprobada y publicada en la entidad para el ejercicio auditado: sí

Existe masa salarial autorizada por la DGP para el ejercicio auditado: no aplica

¿Ha concedido la entidad durante el ejercicio auditado ayudas y/o subvenciones?: Sí, ayudas monetarias

¿Ha suscrito la entidad operaciones de endeudamiento en el ejercicio auditado?: No

El Patronato, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas de control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

3. OBJETO Y ALCANCE.

La auditoría pública consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público de la Generalitat, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Generalitat.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

Para la emisión de estas valoraciones se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implantadas por la entidad en relación con las áreas de gestión analizadas a fin de valorar si estos procedimientos se ajustan a las normas que le son aplicables, si los controles son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad y si están operando de manera efectiva.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos. En este aspecto, se ha realizado un análisis de los procedimientos de tesorería de la entidad auditada. Las áreas de trabajo de la auditoría han sido las siguientes:

1. Personal
2. Contratación
3. Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión
4. Subvenciones y ayudas
5. Endeudamiento y otras operaciones de financiación
6. Análisis de Gestión: Procedimientos de Tesorería.
7. Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

La auditoría de cumplimiento del área de personal se ha centrado en este ejercicio en el análisis de las retribuciones e indemnizaciones percibidas por los empleados de entidades del sector público. Asimismo, se han analizado las incorporaciones y ceses de personal (con derecho a indemnización) de dichas entidades desde el punto de vista económico-financiero.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2019, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que la opinión reflejada en este informe para cada área de trabajo se emite con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

4.- VALORACIÓN Y CONCLUSIONES

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE- FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** durante el ejercicio 2019:

4.1. Personal

Valoración no modificada: La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.2.- Contratación

Valoración no modificada: La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.3.- Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

Valoración no modificada: La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.4.- Subvenciones y ayudas

Valoración no modificada: La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.5.- Endeudamiento y otras operaciones de financiación

No aplica.

4.6.- Análisis de Gestión: procedimientos de tesorería

Analizados los procedimientos que afectan a la gestión de la tesorería y habiéndose realizado las oportunas pruebas de cumplimiento con objeto de contrastar la veracidad de la información obtenida de la entidad FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE – FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, NO se han detectado riesgos significativos en sus procedimientos de tesorería.

Los datos de las cuentas bancarias de la entidad coinciden con las publicadas en su portal de transparencia y su información es coherente con la que figura en las cuentas anuales de la entidad.

4.7.- Verificación de la adecuada presentación de la información económico – financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, informes mensuales relativos al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el gerente, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- Los informes y la documentación complementaria se han presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en los informes.

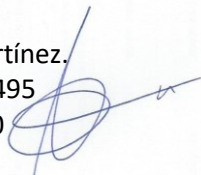
5. RECOMENDACIONES.

No aplica

6. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

No aplica

Fdo. M^ª Gloria Millán Martínez.
Socia Auditora. ROAC 20.495
30 de septiembre de 2020



RESULTADOS DEL TRABAJO

1.- CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

1.1 Conocimiento del área de trabajo.

a) Identificación de la plantilla del ente auditado

La identificación de la plantilla de personal de la Fundación del ejercicio 2019 es la siguiente:

	Personal Directivo	Personal Laboral Fijo	Total
Nº perceptores	1	54	55
Retribuciones	63.309,76	1.466.625,96	1.529.932,72

A 31 de diciembre de 2019, la Fundación no cuenta con ningún alto cargo de la Administración de la Generalitat Valenciana.

El importe indicado en el cuadro anterior en relación con el personal directivo corresponde al sueldo íntegro de la Directora de la Fundación donde se incluyen 10.000 euros en concepto de cumplimiento de objetivos. Teniendo en cuenta lo anterior, la retribución del puesto directivo no supera el límite que anualmente establece la ley de presupuestos de la Generalitat para los altos cargos de la Administración de la Generalitat, tal y como indica el artículo 19.5 del Decreto Ley 1/2011.

El convenio colectivo al que está adscrito el personal de la Fundación es un convenio firmado específicamente para esta Fundación, actualizado en 2014 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, que se renueva anualmente sin cambios a menos que algún trabajador lo denuncie, hecho que no ha ocurrido hasta la fecha. Con fecha 13 de enero de 2014 se publicó dicho convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Este convenio aplica a todo el personal de la Fundación excepto a aquellos cuya relación con la empresa se establezca mediante contrato de tipo jurídico-mercantil. En caso de que alguna particularidad no se recoja específicamente en este convenio se aplicará lo que indique la normativa aplicable al personal de la Universidad de Alicante y en su defecto, el Estatuto de los Trabajadores. Con fecha 31 de mayo de 2017 se presentó en el registro de la Autoridad Laboral Provincial de Alicante una prórroga/revisión salarial anual sobre el Convenio Colectivo de la Fundación.

Adicionalmente, la Fundación tiene elaboradas unas instrucciones aplicables a los procedimientos de selección del personal que recogen lo indicado en el convenio que fueron aprobadas por el Patronato el 27 de noviembre de 2017.

b) Personal que ocupa puestos de carácter directivo

Tan sólo ostenta esta categoría la Directora de la Fundación, que lleva desarrollando este cargo desde junio de 2011. Ni los miembros del Comité Ejecutivo ni del Patronato reciben remuneración alguna por sus cargos.

Durante el ejercicio 2019 no se ha producido la contratación ni la extinción de ningún directivo.

El régimen retributivo del personal directivo de la Fundación se ajusta a la legalidad vigente. No se han detectado incidencias respecto de la guía de verificaciones.

c) Competencias en materia de personal

La persona que tiene la competencia para seleccionar, contratar y fijar las retribuciones de cada trabajador sobre la base del convenio es la Directora ayudada de su técnico de gestión encargada del área de recursos humanos.

d) Relación de puestos de trabajo

La entidad cuenta con la relación de puestos de trabajo debidamente publicada.

e) Masa salarial

La Fundación no ha solicitado informe favorable de su masa salarial para el ejercicio 2019 a la Dirección General de Presupuestos ya que a pesar de tener la consideración de poder adjudicador distinto de Administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su capital fundacional pertenece en su totalidad a la Universidad de Alicante, institución de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno de acuerdo con la legislación vigente.

f) Normativa interna en materia de indemnizaciones por razón del servicio

No aplica

1.2. Retribuciones.

El régimen retributivo del personal se ajusta a los requisitos y límites establecidos en el marco jurídico que le es de aplicación tras aplicar la guía de verificaciones indicada en las instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público 2020.

1.3. Indemnizaciones por razón del servicio y otras gratificaciones.

No aplica.

1.4. Incorporaciones de personal.

En el ejercicio 2019 no se ha procedido a la contratación de ningún trabajador de manera indefinida, tan sólo se ha procedido a realizar contrataciones de carácter temporal, por obra y servicio o fijos discontinuos, destinadas a cubrir las necesidades de la sección deportiva, la escuela de verano o las encuestas de calidad.

No obstante, lo anterior, hemos procedido a analizar una muestra de cinco trabajadores, verificando no sólo diferentes ítems relacionados con el cálculo, elaboración y abono de las nóminas, si no también relacionados con el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito, capacidad, agilidad y adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, no encontrando incidencia alguna.

1.5. Ceses de personal.

Durante el ejercicio 2019, se ha producido el cese del personal temporal de la sección deportiva y encuestas de calidad así como la indemnización del personal vinculado al Magister Lucentinus que ya no

seguirá prestando sus servicios como consecuencia de que dicho Máster pasó en 2018 a ser realizado por la Facultad de Derecho. Las indemnizaciones abonadas se ajustan a la legalidad.

2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Conocimiento del área de trabajo.

a) Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción a la normativa de contratos

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sobre la base de ello, las normas de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada que le son de aplicación exigen la aprobación de unas instrucciones de contratación, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la Sociedad que regulen sus procedimientos de contratación, de manera que se garantice el respeto a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación a los que se refiere el artículo 145 de la citada norma.

b) Órgano de Contratación

El órgano de contratación de la Entidad es el Patronato, no obstante, existen delegaciones conferidas por éste a la Directora Dña. Lucía Gomis Catalá y a la Vicepresidenta de la Fundación, Dña. Mónica Martí Sempere.

c) Informes jurídicos en materia de contratación

La Fundación, como poder adjudicador distinto de Administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no está obligada a solicitar asesoramiento legal preceptivo en materia de contratación, no obstante, como fase previa a la aprobación de las normas internas de contratación, éstas fueron enviadas al departamento jurídico de la Universidad de Alicante para su revisión.

2.2. Contratación.

No aplica

2.3. Contratación menor y gastos similares.

Durante el ejercicio 2019 la Fundación no ha procedido a adjudicar ningún contrato menor ni de obra, ni de servicio ni de suministro.

Adicionalmente a lo anterior, hemos analizado a través del modelo 347 presentado por la Fundación los proveedores de ésta y hemos detectado operaciones declaradas con terceras personas cuyo importe acumulado en el presente ejercicio, supera los 15.000,00 euros, implicando esto que debiera haberse seguido un procedimiento abierto o negociado de contratación para ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia. Todos ellos corresponden a prestaciones de servicios procedentes de agencias de viajes (nuestro pequeño mundo, S.L., Viajes Barceló, Viajes Hispania, etc.) y según se nos indica, la Fundación no ha tramitado dichos gastos mediante un procedimiento abierto o negociado ya que se trata de “pagos delegados” para profesores y alumnos de los diferentes cursos que se ofrecen.

Con fecha 30 de octubre de 2019 se ha procedido a la adjudicación y firma de un Acuerdo Marco para la prestación del servicio de agencia de viajes para la Universidad de Alicante donde también se ha incluido a la Fundación General de la Universidad de Alicante.

2.4. Contratación excluida de la Ley de Contratos del Sector Público.

No aplica

3.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE ENGARGOS A MEDIOS PROPIOS, CONVENIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN.

3.1. Conocimiento del área de trabajo.

La Fundación tiene reconocida expresamente la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante en sus estatutos, modificados para recoger dicha condición el 20 de julio de 2011, pudiendo asumir encargos para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga.

Tras la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el requisito de que la parte esencial de la actividad del medio propio personificado se realice con el ente que lo controla, se concreta de conformidad con los preceptos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014. Así, el artículo 32.2.b) de la LCSP exige lo siguiente para ser considerado “medio propio”:

“Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo. A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo”.

De esta forma, la Fundación General, medio propio de la Universidad de Alicante, únicamente podrá prestar servicios hasta en un 20 % de su actividad con terceros. Tal y como se indica en sus cuentas anuales, la Fundación cumple dicho requisito sin problemas.

3.2. Encargos a medios propios ordenados por la entidad auditada

No aplica

3.3. Encargos a medios propios ejecutados por la entidad auditada en su condición de medio propio

La Fundación durante el ejercicio 2019 ha recibido los siguientes encargos así como ha prorrogado los siguientes:

REF EXPDTE	OBJETO DEL ENCARGO	ENTIDAD QUE ENCARGA	IMPORTE DEL ENCARGO (IVA EXCLUIDO)	FECHA DEL ENCARGO	DURACION	IMPORTE SUBCONTRATACIÓN	Nº PERSONAS CONTRATADAS	NORMA QUE RECONOCE LA CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO	FECHA APROBACION TARIFAS	MUESTRA
RESOLUCIONES										
EG-01/2019	Gestión por la Escuela de Negocios de Enseñanzas Propias de la Universidad de Alicante	Universidad de Alicante	95.000 euros anuales	10.09.2019	10.09.2019-31.08.2021	-	-	Modificación de los estatutos de fecha 20/07/2011	12/07/2019	X
PRÓRROGAS										
EG-01/2017	Promoción y Desarrollo de actividades culturales	Universidad de Alicante	Varios. Importe total: 182.660 €	01.01.2019	01.01.2019-31.12.2019	-	-	Modificación de los estatutos de fecha 20/07/2011	01.01.2019	-
EG-04/2017	Gestión de fondos de los socios de Proyectos europeos liderados por la UA	Universidad de Alicante	1.500 € por proyecto gestionado	20.02.2019	20.02.2019-19.02.2020	-	-	Modificación de los estatutos de fecha 20/07/2011	20.02.2019	-

EG-06/2017	Gestión de la Escuela de Verano UA 2019	Universidad de Alicante	Varios. Importe total: 72.270 €	01.03.2019	01.03.2019-31.08.2019	-	-	Modificación de los estatutos de fecha 20/07/2011	01.03.2019	-
EG-07/2017	Servicios audiovisuales prestados por el Taller de Imagen	Universidad de Alicante	Variable en función de los servicios prestados.	01.07.2019	01.07.2019-30.06.2020	-	-	Modificación de los estatutos de fecha 20/07/2011	01.07.2019	-
EG-08/2017	Gestión de servicios prestados por el GIPE	Universidad de Alicante	Variable	01.10.2018	01.10.2018-30.09.2020	-	-	Modificación de los estatutos de fecha 20/07/2011	01.10.2018	-

3.4. Convenios

Durante 2019, la Fundación ha firmado los siguientes convenios, además de otra gran cantidad relacionados con las prácticas del GIPE que no incluimos en este detalle dada la extensión de estos:

REF.	ENTIDAD CON QUIEN SE FIRMA	FECHA	OBJETO	IMPORTE	VIGENCIA
2019/01	FUNDACIÓN BANC SABADELL	22.01.2019	Colaboración Máster Guitarra Curso 2018/2019	Dos becas por importe de 6.000 € cada una	22.01.2020
2019/02	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	30.01.2019	Subvención nominativa anual y transferencia de capital	1.081.980 €	31.12.2019
2019/03	TEATRO PRINCIPAL ALICANTE	01.03.2019	Concierto benéfico Cuarteto	Recaudación	01.03.2020
2019/04	FUNDACIÓN MANUEL PELÁEZ	07.03.2019	Colaboración OFUA concierto a favor Fundación Noray Proyecto Hombre	3.000 €	07.03.2020
2019/05	CAJAMAR	27.05.2019	Colaboración OFUA concierto a favor Fundación Noray Proyecto Hombre	3.000 €	27.05.2020
2019/06	ACCIÓ CULTURAL DEL PAÍS VALENCIÀ	21.06.2019	Colaboración grupo infantil Escuela Verano UA	Coste por determinar (edición 2020)	21.06.2020
2019/07	VECTALIA	02.07.2019	Colaboración anual OFUA y concierto benéfico	8.500 €	02.07.2020
2019/08	HIDRAQUA	29.10.2019	Colaboración anual OFUA y concierto benéfico	8.500 €	29.10.2020
2019/09	ADDENDA CONVENIO SUBVENCIÓN UA	18.11.2019	Modificación importes transferencia corriente y transferencia de capital	Modificación presupuestaria UA	31.12.2019
2019/10	ROTARY CLUB ALICANTE Y ROTARY CLUB ALICANTE PUERTO	20.11.2019	Colaboración OFUA concierto a favor de Fundación Obra Mercedaria	Recaudación	20.11.2020

No se han encontrado incidencias a destacar en la firma de los convenios anteriores.

4.- CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE AYUDAS CONCEDIDAS.

4.1. Conocimiento del área de trabajo.

La Fundación, actúa como poder adjudicador distinto de Administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

4.2. Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia.

No aplica

4.3. Subvenciones de concesión directa.

No aplica.

4.4. Entregas dinerarias sin contraprestación

Las ayudas monetarias concedidas durante el ejercicio 2019 son las siguientes:

AYUDAS MONETARIAS POR ACTIVIDADES	Ejercicio 2019
Ayudas a los Músicos OFUA	29.534
Otras Ayudas	12.000
TOTAL AYUDAS MONETARIAS	41.534

Las ayudas concedidas a los músicos de la Orquesta Filarmónica de la Universidad de Alicante están fijadas bajo convenio ya que son una de las actividades encomendadas por la Universidad de Alicante a la Fundación.

5.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN.

No aplica.

6.- ANÁLISIS DE GESTIÓN: PROCEDIMIENTOS DE TESORERIA

6.1. Conocimiento del área de trabajo

La auditoría operativa correspondiente al Plan de Auditorías 2020 tiene por objetivo revisar los procedimientos de gestión de tesorería de la entidad pública auditada, con objeto de adquirir un conocimiento del sistema de gestión de la entidad que permita comprender quién, cómo y cuándo se ejecutan los procedimientos, tanto manuales como automatizados, mediante los que las transacciones de tesorería son iniciadas, autorizadas, procesadas y supervisadas.

Para ello se ha obtenido la siguiente documentación:

- Normativa, estatutos, acuerdos, etc. en los que se determinen las responsabilidades de tesorería.
- Procedimientos/instrucciones aprobados, formalizados por escrito, y completos sobre los procedimientos señalados anteriormente.
- Relación nominativa de las personas autorizadas para la gestión de los pagos y cobros, indicando los respectivos niveles de autorización para cada una de las operaciones.
- Relación de todas y cada una de las cuentas de la entidad (incluidas las canceladas a lo largo del ejercicio).

Habiéndose realizado las oportunas pruebas de cumplimiento con objeto de contrastar la veracidad de la información obtenida de la entidad y habiéndose verificado los datos de las cuentas bancarias, se han obtenido los resultados que se exponen en el epígrafe siguiente.

6.2. Resultados

No se ha obtenido incidencia alguna en la gestión de la Tesorería de la entidad.

Los datos de las cuentas bancarias coinciden con las publicadas en el portal de Transparencia de la entidad y dicha información es coherente con la que figura en las cuentas anuales de la entidad.

7.- VERIFICACIÓN DE LA ADECUADA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA ENTIDAD AUDITADA REQUERIDA POR LA IGG COMO CONSECUENCIA DE SU PERTENENCIA AL SECTOR PÚBLICO.

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad auditada viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, informes mensuales relativos al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Esta información resulta imprescindible para la correcta ejecución del Plan Anual de auditorías, por lo que la misma debe ser veraz, íntegra y presentada puntualmente. A tal efecto, la Ley determina que el requerimiento que efectúe la Intervención General deberá especificar la información que se debe presentar, el formato de presentación, el cauce por medio del cual se debe rendir y la fecha o plazo de presentación.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132.3 de la LHPSPIS, en el presente informe se ha procedido a la verificación de la adecuada presentación de la información económico- financiera de la entidad auditada, obteniéndose los siguientes resultados: Del análisis de los informes presentados por la entidad, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- Los informes y documentación complementaria se han presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en los informes.

8.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

- Resolución de incidencias de ejercicios anteriores
- Adopción de medidas con objeto de cumplir las recomendaciones de ejercicios anteriores

Dado que ya se lleva realizando auditoría pública de la entidad más de 5 años y a medida que van saliendo recomendaciones ésta las va solucionando, en el ejercicio 2018 no se realizó ninguna recomendación a esta entidad, por lo que no aplica este punto.

Fdo. M^a Gloria Millán Martínez.
AUDITORA. ROAC 20.495
30 de septiembre de 2020

